

6. Comienzo y desarrollo del concurso.

6.1. La lista de admitidos y excluidos con el número obtenido en el sorteo por cada concursante, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablon de edictos de la Corporación.

6.2. Los ejercicios del concurso no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparece publicado el anuncio de la convocatoria en la lista de las publicaciones oficiales.

6.3. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. El concurso tendrá como fase previa conforme lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

7. Calificación

7.1. Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.2. El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8.2. Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que son:

Solamente los necesarios para justificar que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

8.3. Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

8.4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los concursantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a fa-

vor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8.5. Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de secantes. En el momento de la toma de posesión los concursantes nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

En la Ciudad de Alfaro, a 12 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3489

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

ANUNCIO

PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 1983

3799

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno, el día 20 de diciembre de 1983, acordó prestar su aprobación al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	13.199.996
2	Compra de bienes corr. y de servicios	16.401.669
3	Intereses	3.996.262
4	Transferencias corrientes	322.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	72.451.500
9	Variación de pasivos financieros	7.815.013
TOTAL		114.186.440

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.441.448
2	Impuestos indirectos	1.200.000
3	Tasas y otros ingresos	17.334.687
4	Transferencias corrientes	12.904.000
5	Ingresos patrimoniales	937.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.000
7	Transferencias de capital	52.368.305
9	Variación de pasivos financieros	24.000.000
TOTAL		114.186.440

Dichos documentos con sus justificantes, antecedentes y bases de ejecución, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones como trámite previo a su aprobación definitiva; haciendo constar que de no presentarse reparos o reclamaciones, dicho Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Cervera del Río Alhama a 21 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

3619